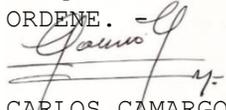


INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidos (2022), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, la presente demanda de jurisdicción voluntaria para que se fije nueva fecha de audiencia.

ORDENE.


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Radicado: 47541-40-89-001-2022-00055-00
Demandante: Olga Patricia Ortiz Barrios

Visto el informe secretarial que precede, donde se evidencia que no se pudo llevar a cabo la diligencia el día 18 de agosto de 2022, toda vez que, no se encontraban presentes las partes necesarias para la realización de la misma; y una vez surtido el traslado de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la Personería Municipal de Pedraza del proceso de referencia; se:

RESUELVE

Primero. - **FIJAR** como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 579, numeral segundo, del Código General del Proceso, el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30pm).**

Segundo. - **ADVERTIR** a la parte solicitante y su apoderado judicial que, de acuerdo a la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, artículo 7, “*las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...*”. En este caso la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma Teams, cuyo link se estará enviando con tres días de antelación a los correos aportados previamente.

Tercero - **REQUERIR** a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

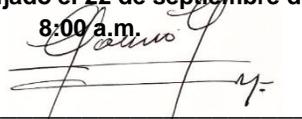


ENRIQUE VANEGAS BORNACHERA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de septiembre de 2022, a las
8:00 a.m.



Secretario